1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	NOVIEMBRE DEL 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza:	OBRA PÚBLICA
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el titulo XI "de la organización territorial", en su artículo 287 No. 3 señala: "Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2º en su literal a), incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b).

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 3º, literal b), de la ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien la ejercerá de manera autónoma, para así proveer al municipio

de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral, en la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 14 de la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado consisten en "la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos".

La Corte Constitucional ha reiterado la protección del derecho al agua potable y al saneamiento básico cuando la falta de acceso a estos servicios vulnera derechos fundamentales como la dignidad humana, la salud y la vida. En la Sentencia T-707 de 2012, la Corte consideró que el derecho al saneamiento básico es esencial para garantizar la dignidad humana. El acceso a condiciones sanitarias mínimas para la recolección, tratamiento y disposición o reutilización de los residuos humanos constituye un derecho subjetivo susceptible de protección mediante la acción de tutela. En consecuencia, la falta de garantía del servicio público de alcantarillado, o las fallas en su prestación, ponen en riesgo la dignidad de las personas.
En los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, correspondientes al capítulo 5 "De la finalidad social del Estado y de los servicios públicos", se establecen disposiciones relativas a la prestación de los servicios públicos. Dichos artículos disponen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de estos servicios a todos los habitantes del territorio nacional, con el objetivo de mantener y garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En este sentido, el Estado está obligado a satisfacer las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-401 de 2022, destaca la importancia de que el Estado garantice la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y esenciales, tales como el acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía, asegurando la mayor cobertura posible en el territorio nacional. Esta provisión de servicios públicos es fundamental para promover la igualdad y mejorar las
condiciones de vida de la población.

En el numeral 69 de la mencionada sentencia, la Corte señala:

"Esta Corporación considera como prioridad esencial del Estado social de derecho garantizar el principio constitucional de la igualdad material a través de la prestación efectiva de servicios públicos vitales, como el agua potable y el saneamiento básico a toda la población. Lo anterior, no solo porque su prestación hace tangibles los principios de justicia que guían el ordenamiento jurídico colombiano, sino porque estos servicios son indispensables para mejorar las condiciones de vida de las personas. Esto en la medida en que, además de contribuir a disminuir las enfermedades, la mortalidad y los problemas nutricionales, son un presupuesto necesario para superar la pobreza".

Este pronunciamiento subraya el compromiso del Estado con la justicia social y el bienestar de sus ciudadanos, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Estado colombiano tiene la obligación de intervenir en la prestación de los servicios públicos, siguiendo las directrices contenidas en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, con el fin de garantizar y mejorar la calidad de dichos servicios para la población. Específicamente, el numeral 2.1 del mencionado artículo impone al Estado la responsabilidad de "garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios". En este contexto, resulta imperativo que todos los municipios adopten los mecanismos necesarios para desarrollar y mantener una infraestructura de alcantarillado óptima, que permita la adecuada recolección y tratamiento final de las aguas.

La implementación de un sistema de alcantarillado eficiente es esencial no solo para cumplir con las normativas legales vigentes, sino también para proteger la salud pública y el medio ambiente, mejorar las condiciones de salubridad, y en última instancia, elevar la calidad de vida de los habitantes.

Estas acciones se emprenden con el propósito de garantizar el interés público en las actuaciones de la administración, y específicamente, para asegurar el cumplimiento efectivo de los principios de responsabilidad, celeridad, economía, eficiencia y eficacia. Estas medidas urgentes buscan salvaguardar los derechos a la seguridad e integridad de los ciudadanos, los cuales pueden verse gravemente comprometidos por la deterior de la infraestructura de alcantarillado sanitario.

De conformidad con lo anterior, la Administración Municipal tiene previsto adelantar el proceso de contratación para ejecutar las obras para la recuperación y rehabilitación de la estructura de alcantarillado colapsada y sus obras complementarias de drenaje en el sector los puentes localizados en el km 4 vía la Mesa. Esta iniciativa tiene como objetivo mitigar los riesgos que actualmente enfrenta la comunidad, tanto para los usuarios del sistema de alcantarillado sanitario, como al peligro de caídas y los posibles daños al medio ambiente y la salud pública. Este proyecto se desarrollará en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones específicas aplicables en materia de obras públicas y seguridad vial.

En el marco de la situación presentada en el sector Los Puentes durante los días 29 y 30 de mayo de 2026, y de las actuaciones de articulación institucional adelantadas con ocasión de dicha emergencia, se evidenció la necesidad de fortalecer las condiciones de saneamiento y manejo de las aguas residuales del sector, mediante la recuperación y adecuación de la infraestructura existente destinada a su captación. Lo anterior resulta necesario para atender las condiciones actuales de funcionamiento de dicha estructura y contribuir a la adecuada conducción de las aguas residuales, mitigando posibles afectaciones sanitarias, ambientales y de salubridad que puedan derivarse de deficiencias en el sistema de captación y manejo de vertimientos.

En consecuencia, el Municipio de Mosquera requiere adelantar las obras necesarias para la recuperación y adecuación de la estructura para la captación de las aguas residuales en el sector de Los Puentes, de conformidad con las condiciones técnicas identificadas y con las soluciones de saneamiento que resulten aplicables al sector. Esta intervención se articula con las actuaciones municipales orientadas a la recuperación del sistema de alcantarillado, la mitigación de vertimientos y la atención integral de las condiciones de saneamiento existentes, procurando restablecer condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y operación de la infraestructura y contribuir a la protección de la población y del entorno.A continuación, se realiza una descripción de las principales características del proyecto a ejecutar:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto tiene como objeto ejecutar las obras necesarias para la recuperación y rehabilitación de la estructura de alcantarillado sanitario que colapsó, así como las obras complementarias de drenaje requeridas en el sector Los Puentes, ubicado en el km 4 de la vía La Mesa, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

La necesidad de ejecutar estas obras se origina en la emergencia presentada por el colapso de la presa de la Laguna de La Herrera, en su costado norte, hecho que generó una afectación directa sobre la infraestructura existente en el sector. La estructura de la presa cumplía, entre otras funciones, la de soporte y confinamiento de la estructura de alcantarillado sanitario objeto del presente proyecto, la cual hacía parte integral del sistema de saneamiento del sector.

Como consecuencia del colapso de la presa, se produjo la pérdida de las condiciones de soporte y confinamiento de la estructura de alcantarillado, ocasionando afectaciones progresivas que desencadenaron un efecto dominó y, finalmente, el colapso de la infraestructura sanitaria.

Esta situación compromete el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario y genera condiciones de vulnerabilidad tanto para la infraestructura existente como para la población y las actividades desarrolladas en el área de influencia. Por lo anterior, resulta necesaria y prioritaria la intervención de la estructura afectada, mediante su recuperación y rehabilitación, junto con la ejecución de las obras complementarias de drenaje que permitan restablecer las condiciones de estabilidad, funcionalidad y seguridad del sector.

En este sentido, el proyecto busca atender de manera integral los daños ocasionados por la emergencia, restablecer la operación adecuada del sistema de alcantarillado sanitario y prevenir la ocurrencia de nuevas afectaciones o fallas asociadas a las condiciones de drenaje y estabilidad del área intervenida.



Ubicación: https://www.google.com/maps/search/puentes+mosquera+/@4.6833146,-74.2578491,177m/data=!3m1!1e3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDgyNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

El Municipio de Mosquera, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en el marco de las acciones orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, la protección de la infraestructura municipal y la seguridad de la población, ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura de alcantarillado localizada en el sector Los Puentes, la cual presenta condiciones de deterioro y afectación que comprometen su estabilidad, funcionamiento y las condiciones de seguridad del área circundante.

De acuerdo con las condiciones evidenciadas en las visitas de campo y el registro fotográfico disponible, se identifica una afectación de la estructura existente de alcantarillado, acompañada de pérdida y erosión del material que conforma el terreno circundante, exposición de elementos de la infraestructura y condiciones que pueden favorecer la progresión del deterioro. Esta situación hace necesaria la ejecución de obras orientadas a recuperar y rehabilitar la infraestructura afectada, restablecer su adecuada funcionalidad y controlar las condiciones que puedan generar nuevas afectaciones.

La problemática identificada requiere una intervención que considere de manera integral tanto el componente hidráulico y de saneamiento básico, relacionado con la recuperación de la estructura de alcantarillado y sus elementos asociados, como las obras complementarias de protección, drenaje y estabilización del terreno, necesarias para garantizar la estabilidad de la infraestructura intervenida. En este sentido, la intervención no debe limitarse a la reparación puntual del elemento afectado, sino contemplar las actividades complementarias requeridas para controlar los procesos de erosión, socavación, manejo de aguas y pérdida de estabilidad que puedan incidir sobre la infraestructura.

A continuación, se presenta registro fotográfico del sector en donde se llevará a cabo la construcción y adecuación de la infraestructura de conexión del sistema de alcantarillado sanitario en el Sector de los Puentes:

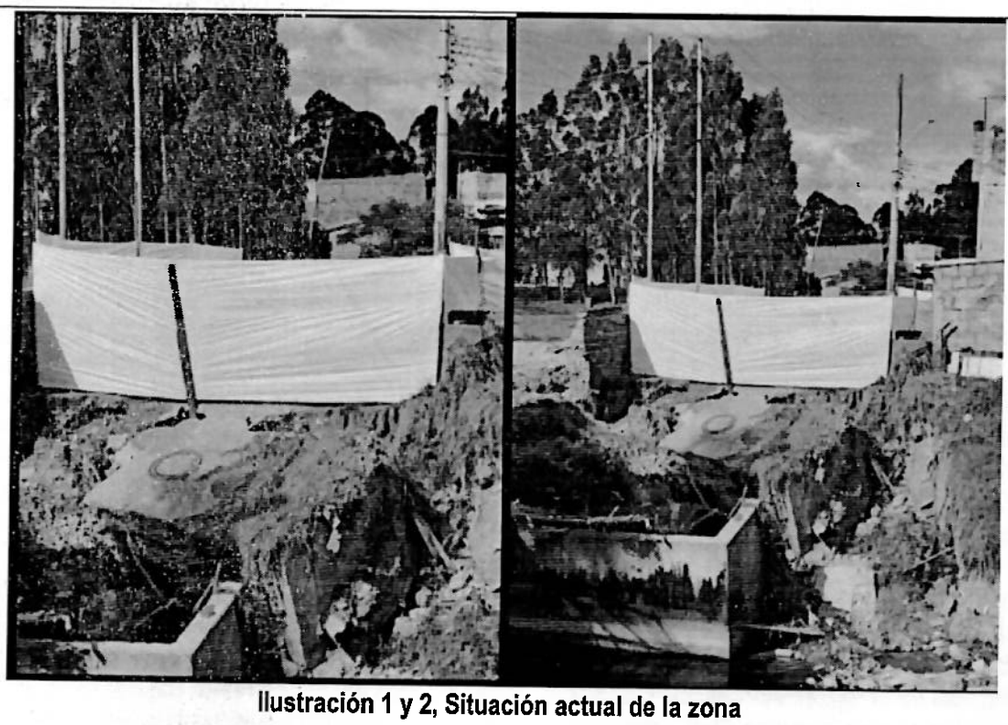


Ilustración 1 y 2, Situación actual de la zona

En consecuencia, el Municipio considera necesario adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar las obras para la recuperación y rehabilitación de la infraestructura de alcantarillado afectada, incluyendo las obras complementarias de drenaje, protección y estabilización requeridas en el sector Los Puentes, de conformidad con las condiciones técnicas, diseños, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto establecidos para el proyecto.

La ejecución de estas obras permitirá recuperar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura de saneamiento básico, mejorar el manejo y conducción de las aguas, controlar los factores que inciden en la afectación del terreno y reducir el riesgo de que continúe el deterioro de la estructura existente. De igual manera, contribuirá a proteger la infraestructura pública y las áreas aledañas, garantizando una solución técnicamente adecuada y sostenible.

En el marco del presente proceso de contratación, se propone la ejecución de un proyecto de infraestructura orientado a la reconstrucción de la cámara de recolección del sistema de alcantarillado sanitario ubicada en el sector Los Puentes, municipio de Mosquera, Cundinamarca, con el propósito de restablecer, en el corto plazo, las condiciones mínimas de operación, control y manejo de las aguas residuales generadas en el sector.

La estructura objeto de intervención corresponde a una infraestructura subterránea que existía previamente y hacía parte integral del sistema de alcantarillado sanitario del centro poblado. Su función ha sido servir como punto de acceso, inspección, recolección y control del sistema de tuberías, permitiendo la acumulación y retiro de sedimentos y materiales sólidos transportados por las aguas residuales, así como la ejecución de labores de mantenimiento y limpieza mediante equipos especializados tipo Vactor.

Desde el punto de vista hidráulico y operativo, este tipo de estructura cumple funciones fundamentales para garantizar la continuidad y control del sistema, entre las cuales se destacan:

1. **Acceso para mantenimiento y limpieza:** permite realizar actividades periódicas de limpieza, extracción de sedimentos, resíduos y materiales sólidos que puedan afectar la capacidad hidráulica del sistema y generar obstrucciones o alteraciones en el flujo de las aguas residuales.
2. **Inspección y control:** facilita la inspección física y técnica de las tuberías, conexiones y demás elementos asociados al sistema, permitiendo identificar oportunamente condiciones de deterioro, obstrucciones, infiltraciones o fallas que puedan comprometer su funcionamiento.

3. **Conexión y transición de redes:** constituye un punto de encuentro y conexión de diferentes tramos de tubería que conforman el sistema de alcantarillado sanitario, permitiendo concentrar y controlar los flujos provenientes de las redes existentes.
4. **Retención y extracción de sedimentos:** permite la acumulación controlada de sólidos y sedimentos transportados por las aguas residuales, posibilitando su extracción mediante equipos Vactor y su posterior traslado a la infraestructura autorizada para su disposición y tratamiento, evitando que dichos materiales sean descargados directamente al cuerpo de agua receptor.

La necesidad de reconstruir esta infraestructura adquiere especial relevancia como consecuencia de las afectaciones generadas por la emergencia presentada en el sector, particularmente por el colapso de la estructura de la Laguna de La Herrera, que ocasionó la pérdida de las condiciones de soporte y confinamiento de la infraestructura sanitaria existente y derivó en el colapso de la cámara objeto de intervención. La pérdida de esta estructura ha generado una condición crítica para el manejo de las aguas residuales, toda vez que la ausencia de la cámara limita las posibilidades de control, inspección, mantenimiento y extracción de los sedimentos transportados por el sistema, incrementando el riesgo de que estos materiales sean conducidos y descargados directamente sobre la Laguna de La Herrera.

En consecuencia, la reconstrucción propuesta debe entenderse como una medida de atención inmediata y de carácter transitorio, orientada a mitigar los impactos sanitarios y ambientales derivados de la condición actual de la infraestructura. Si bien la estructura existente no responde integralmente a las disposiciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) aplicables a las estructuras de los sistemas de alcantarillado sanitario, su recuperación resulta técnicamente necesaria como solución de contingencia, considerando las condiciones actuales de operación del sistema y la necesidad de evitar la continuidad de los vertimientos de sólidos y sedimentos directamente al cuerpo de agua.

La intervención permitirá restablecer un punto de control y manejo de las aguas residuales, de manera que los sedimentos acumulados puedan ser retirados periódicamente mediante equipos Vactor y transportados a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio, para su manejo y tratamiento conforme a los procedimientos establecidos. De esta manera, se busca que el vertimiento residual hacia la Laguna de La Herrera corresponda principalmente al flujo líquido, reduciendo significativamente la descarga directa de sólidos y sedimentos y, por consiguiente, contribuyendo a la disminución de la carga contaminante que actualmente puede alcanzar el cuerpo de agua.

Esta intervención reviste especial importancia desde la perspectiva de la protección ambiental, el saneamiento básico y la garantía de condiciones adecuadas de salubridad para la población, dado que corresponde al Estado y, en el ámbito de sus competencias, a las entidades territoriales, adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos derivados de una prestación inadecuada de los servicios públicos de saneamiento básico y evitar la afectación de los recursos naturales. En este sentido, la reconstrucción de la cámara constituye una acción necesaria para atender una situación de emergencia y reducir un riesgo ambiental existente, particularmente frente a la posible afectación de la Laguna de La Herrera por la descarga directa de sedimentos y residuos provenientes del sistema de alcantarillado sanitario. La intervención permitirá recuperar temporalmente las condiciones de control y operación de la infraestructura, mientras se implementa una solución de carácter definitivo.

Por lo anterior, la reconstrucción de la cámara debe considerarse como una medida de contingencia indispensable y de corto plazo, que permitirá disminuir de manera inmediata el impacto ambiental y sanitario asociado a la condición actual del sistema, garantizar la posibilidad de realizar labores de mantenimiento y extracción de sedimentos y contribuir a proteger la Laguna de La Herrera, mientras se adelantan los estudios, diseños, trámites y procesos contractuales requeridos para materializar la solución definitiva de renovación del sistema de alcantarillado.

En consecuencia, la ejecución del proyecto responde a una necesidad imperiosa de saneamiento básico, protección ambiental, continuidad operativa y gestión del riesgo, y constituye una actuación necesaria para mitigar los efectos de la emergencia presentada y proteger tanto la infraestructura sanitaria como el recurso

hídrico, en cumplimiento de las responsabilidades de la administración pública frente a la prestación adecuada de los servicios de saneamiento básico y la protección de los recursos naturales.

Finalmente, la contratación permitirá atender de manera oportuna una necesidad de infraestructura existente, evitando que la progresión de las condiciones de deterioro genere afectaciones de mayor magnitud, mayores costos de intervención o riesgos adicionales para la infraestructura y la comunidad, procurando que las obras sean ejecutadas bajo criterios de calidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y cumplimiento de la normativa técnica y ambiental aplicable.

En este sentido el Municipio busca dar cumplimiento al Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 3. CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN – programa 9. "CONECTAMOS CON EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS" enmarcado en el Banco de Proyectos Número BPPIM 024254730056 y cuyo propósito es "OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".

Por lo expuesto es viable adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: "EJECUTAR LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionando, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se planteó la meta producto No. 277 *"Optimizar el sistema de alcantarillado del municipio."*.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar con el proceso la "EJECUTAR LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
PROGRAMA: 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTOS BÁSICO
PROYECTO: BPPIM 024254730056 OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
META PRODUCTO: 277 Optimizar el sistema de alcantarillado del municipio.
LÍNEA BASE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1696.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	*EJECUTAR LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE LOS PUENTES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA*

Línea del plan de adquisiciones: 1696

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de drenaje.	70000000	70170000	70171800
Servicios de apoyo para la construcción.	72000000	72100000	72101500
Servicios de reconstrucción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.	72000000	72140000	72141100
Ingenieria Civil y Arquitectura	81000000	81100000	81101500
Servicios de acueducto y alcantarillado.	83000000	83100000	83101500

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

La intervención requerida es de carácter integral y comprende la ejecución de actividades en los componentes hidráulico, geotécnico y ambiental:

- **Componente Hidráulico y Saneamiento Básico:**
  - Reconstrucción, reposición y rehabilitación de la red de alcantarillado afectada y sus estructuras anexas (pozos de inspección, cámaras y colectores).
  - Adecuación del sistema de manejo y conducción de aguas servidas para restablecer la continuidad del flujo.
  - Suministro e instalación de un sistema transitorio de interceptación de aguas residuales domésticas (pozo séptico) para evitar vertimientos directos a la ronda hídrica de la Laguna La Herrera.

- **Componente Geotécnico y Obras de Protección:**
  - Ejecución de obras de contención y estabilización de taludes golpeados por la erosión y socavación.
  - Excavaciones, movimiento de tierras, reconformación y preparación del terreno expuesto.
  - Construcción de obras complementarias de drenaje y manejo de aguas superficiales/escorrentía para evitar futuros procesos erosivos.

- **Componente Ambiental y de Seguridad:**
  - Implementación de medidas de mitigación y protección ambiental sobre la ronda hídrica conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental (CAR).
  - Cerramientos de protección, señalización y manejo del riesgo en el área de intervención del centro poblado Los Puentes.

De conformidad con lo anterior, se presenta de manera detallada las actividades y cantidades a ejecutar dentro del presente proceso de contratación:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
				1, PRELIMINARES		
1,1	ICCU	1,8		CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	75,00
1,2	ICCU	1,17		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M, INC RETIRO	M3	25,45

1,3	ICCU	16,4		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE	M3	21,00
1,3	ICCU	16,2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	75,28
1,4	ICCU	1,22		DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.20 M, INC RETIRO	M2	9,45
1,5	ICCU	1,41		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	20,45
Subtotal						
				2, SISTEMA SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO		
2	ICCU	4,2		CONCRETOS CLASE C, f´c =4000 psi (placas)	M3	12,50
2	ICCU	4,22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	385,00
	ICCU	3,3		CODO 90 PVC ALCANTARILLADO 8"	UND	4,00
	ICCU	3,25		TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	6,00
2	ICCU	5,23		MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.20 M	M2	62,25
	ICCU	5,52		DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	255,33
2	ICCU	6,15		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	65,30
Subtotal						
				3,0 LLENOS Y TUBERIA		
3	ICCU	4,23		MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	20,00
3	ICCU	3,27		TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	5,00
3	ICCU	10,5		MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UND	5,00
3	ICCU	16,8		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	78,00
4	ICCU	3,3		CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	2,00
4	ICCU	2,8		RELLENO TIPO 6 "RAJÓN-PIEDRA"	M3	60,00
4	ICCU	18,32		ASEO FINAL DE OBRA	M2	225,80
Subtotal						

Nota: Los precios unitarios y los valores totales presupuestados para la ejecución del objeto contractual se pueden evidenciar en el archivo adjunto "Presupuesto Oficial".

Para el presente proceso de contratación no se considera necesario adelantar de forma paralela al mismo la contratación de una interventoría externa, teniendo en cuenta las características, alcance, plazo y valor de las obras a ejecutar, así como la naturaleza de las actividades previstas en el objeto contractual, como se detalla en los presentes documentos precontractuales.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato y puede ser ejercida directamente por la Entidad Estatal cuando las condiciones de complejidad, especialidad y extensión del contrato no justifiquen la contratación de una interventoría. En el presente caso, las obras corresponden a la recuperación y adecuación de una estructura

existente para la captación de aguas residuales, con un alcance previamente establecido y actividades susceptibles de seguimiento y control durante su ejecución. Adicionalmente, el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, por lo que se considera técnica y administrativamente procedente que el seguimiento integral sea realizado mediante la supervisión designada por la Entidad.

Aunado a lo anterior, es preciso acotar que, para el desarrollo de esta función, la Entidad cuenta con personal profesional en Ingeniería Civil, que podrá brindar el apoyo técnico requerido a la supervisión en la verificación de la ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones y demás aspectos técnicos del contrato. En consecuencia, la capacidad institucional disponible permite garantizar un adecuado seguimiento contractual, sin que resulte necesario recurrir a la contratación de una interventoría externa.
El alcance del objeto del proyecto que se describe en el presente numeral obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden especifico, así como a las condiciones generales de ejecución en las que se enmarcará el contrato y sus apéndices. Así, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se encuentran contenidas en los volúmenes entregados, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES GENERALES:

A. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría y Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, estas podrán ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y la localización debe ser aprobada por la Interventoría. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la interventoría y supervisión.
7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista, sus dependientes, empleados, contratistas o subcontratistas, ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
9. En la construcción y acabados de las obras, será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
10. La Interventoría y Supervisión se reservarán el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
11. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a dos decimales.
12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y supervisión exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será

condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.

13. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría y supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estas y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
14. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría y supervisión.
15. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. Estos costos deberán estar incluidos en el componente de administración que hace parte integral del análisis del AIU.

B. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA PERSONAL DE LA OBRA

El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a la supervisor para su verificación antes de la iniciación de los trabajos.

1. ENSAYOS DE LABORATORIO

El contratista de la obra asumirá a su cuenta y riesgo los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la supervisión del contrato. El contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos, tal como se encuentra establecido en el anexo técnico del presente proceso.

2. METODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el y/o supervisor tendrán en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra suscrito.

3. TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y se ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación pecuniaria por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

4. DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costo y riesgo los daños, sin que implique

modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

5. MATERIALES

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, estas deben ser aprobadas por la supervisión , y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión , previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para minimizar los impactos ambientales negativos; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la supervisión , según la normativa aplicable. los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras, toda vez que el proveedor no cuente con estos permisos. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervision, previo al inicio de las obras.

El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata el presente proceso . El proponente favorecido con la adjudicación del contrato-se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La Administración Municipal no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

Los materiales usados deberán cumplir con las normas de ensayos de materiales para carreteras y especificaciones generales de construcción para carreteras del INVIAS, como los de las cartillas del programa Colombia Rural para la construcción de placa huella, obras de drenaje y estructuras viales.

Los materiales usados en la obra deberán provenir de canteras plenamente licenciadas.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y

suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

6. EQUIPO

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta y riesgo, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipos en buen estado y que hayan sido aprobados por el interventor y supervisor del contrato, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El interventor y/o supervisor podrán solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

7. TRABAJADORES DE LA OBRA

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el interventor o supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente dentro del plazo acordado.

8. SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de los trabajos, la interventoría y/o supervisor determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

9. SEÑALIZACION

Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del INVIAS. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor y supervisor.

Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Interventor y supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de este y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

10. DISTINTIVO DEL PERSONAL

El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Interventor, supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor y supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

11. PREVENCIN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Interventor, el supervisor y terceras personas.

El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto dispongan las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Interventor y supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el Interventor y supervisor le podrán ordenar al Contratista cualquier medida adicional que consideren conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor o supervisor al respecto, estos podrán ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor o supervisor podrán obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, dejando las constancias que estimen convenientes. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe

estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

12. LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor o supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

13. VÍA DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, las obras que tengan como propósito proteger áreas de valor ambiental, las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de la Administración Municipal o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales serán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

14. CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Se realizarán visitas a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Interventor y/o Supervisor y el Contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos:

- Certificado de documentos.
- Acta de recibo final.
- Sábana final de actividades ejecutadas.

- Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas.
- Informe de Interventoría y/o Supervisión (Si aplica).
- Informe de Seguridad Industrial.
- Informe del Contratista.
- Registro Fotográfico.
- Copia del RUT.
- El contratista bien sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus pagos de SSI, como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a un entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarías, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra.
- Presentación de factura cuando corresponda.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista.
- Aportes al FIC en cada corte.

15. INFORMES REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El contratista en coordinación con el interventor y/o supervisor, presentará informe ejecutivo semanal (informe ejecutivo – porcentaje de avance y actividades más representativas y problemas presentados) estos con el fin de hacer el seguimiento y control al cronograma y avance de la ejecución de las obras e informes mensuales (la compilación de los informes ejecutivos semanales y todos los aspectos detallados las actividades ejecutadas, resultados de los ensayos tomados para verificar la calidad de los trabajos, los problemas presentados y las decisiones tomadas para resolverlos, recomendaciones y conclusiones entre otros aspectos).

El contratista en coordinación con el interventor y/o supervisor presentará informes mensuales y se deberá adoptar las listas de chequeos del contenido mínimo a presentar en los informes mensuales del componente técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y calidad, establecido por la alcaldía de Mosquera.

16. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

El contratista deberá verificar los permisos que identifique se deben desarrollar para la ejecución del contrato y los mismos deberá tramitar para el desarrollo de las actividades.

17. LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Concepto técnico EAMOS.
Anexo Técnico

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el presente estudio, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer (03) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
15. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
16. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
18. El contratista se obliga para con el municipio a justificar el valor cobrado del componente de imprevistos del AIU, los cuales deben estar revisados, verificados, avalados y aprobados por la supervisión y debe aportar los respectivos soportes, de acuerdo con el valor cobrado.
19. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad con lo establecido en la resolución 692 de 2022, expedida por el ministro de Salud y Protección Social.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Reconstruir, rehabilitar y reponer la infraestructura de alcantarillado, pozos de inspección, cámaras y colectores afectados en el sector Los Puentes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas e hidráulicas del proyecto.
2. Ejecutar las actividades de excavación, movimiento de tierras, retiro de material colapsado y conformación de taludes conforme a los diseños y recomendaciones geotécnicas.
3. Construir las obras complementarias de contención, protección y estabilización de terrenos requeridas para controlar los procesos de erosión y socavación en el sector.
4. Construir los sistemas de drenaje y manejo de aguas de escorrentía para encauzar adecuadamente los flujos y evitar la desestabilización del área intervenida.
5. Garantizar el adecuado manejo, cargue, transporte y disposición final de los escombros y materiales sobrantes de excavación en sitios y botaderos legalmente autorizados.

6. Implementar el cerramiento, señalización de seguridad, aislamiento del área de riesgo y manejo del tráfico para garantizar la seguridad de los habitantes del centro poblado y del personal de obra.
7. Realizar el monitoreo continuo de la estabilidad del terreno y de la infraestructura adyacente durante las etapas de excavación y ejecución de las obras.
8. Suministrar e incorporar en el desarrollo del proyecto el personal profesional, técnico, operativo y la maquinaria especializada comprometidos en la propuesta presentativa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El valor total estimado para la ejecución del contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($78.109.000)**, incluido AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor equivale a 44.61 SMMLV para el 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo estimado para la ejecución del contrato de obra pública será de hasta UN (1) MES, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión.
- Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato.

ANTICIPO: Para el presente proceso la Dirección de Servicios Públicos E Infraestructura Vial no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente que permiten al futuro contratista que pueda pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, y así amortiguarse financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el contrato.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:

  -Fecha de expedición
  -Número consecutivo de cuenta de cobro
  -Valor a cobrar en letras y números
  -Objeto del contrato y numero del contrato
  -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
  -Nombre completo del contratista

-Número de cédula
-Dirección y teléfono

- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Entrada al almacén.
- Pago del FIC en cada corte ó certificacion de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y supervisión.
- Balance del contrato de obra
- Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por la supervisión.
- Registro fotográfico del avance del proyecto - en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD).
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

De conformidad con el estatuto de rentas del Municipio de Mosquera, Cundinamarca Acuerdo 28 de 2020 y modificado por el acuerdo 21 de 2022 y acuerdo 20 de 2025 al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
TASAPRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, particularmente en la siguiente localización:



Ubicación: https://www.google.com/maps/search/puentes+mosquera+/@4.6833146,-74.2578491,177m/data=!3m1!1e3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDgyNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructuras y Obras Públicas.

Ing. Jhonny Alfredo Muñoz soto – Secretario de Infraestructura y Obras Publicas

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2026003567** del 11 de septiembre del 2026	Valor: $ 78.109.302,51

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías	En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos: Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la validez y seriedad de esta, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, bajo los siguientes términos: ✓ Asegurado/Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3. ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><td></td><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.</td></tr>
<tr><td></td><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegu</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Un equiva 10% del co</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Un equiva 5% del co</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Un equiva 20% del co</td></tr>
</table>
LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA

Nota 1: las garantías deberán actualizarse con la suscripción del acta de inicio.

Nota 2: el amparo de estabilidad de la obra deberá actualizarse con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
</td></tr>
<tr><td></td><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le

enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	"OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".
Número BPIN:	BPPIM 2024254730056
8. EXPERIENCIA	
Experiencia:	Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a Área para construir/intervenir: 1 pozo séptico. Presupuesto Oficial: **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE ($78.109.000)**,

4.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O

	Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O **POZOS SÉPTICOS** PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES).		LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 30% de las unidades o baterías sanitarias o letrinas o **pozos sépticos** a ejecutar dentro del presente proceso de selección .

9. LIQUIDACION :

Una vez finalizado el plazo de ejecución contractual y verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad procederá a determinar la procedencia de la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En caso de que haya lugar a la liquidación, esta se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el contrato y en la normativa vigente, dejando constancia del balance técnico, administrativo y financiero de la ejecución, incluyendo, entre otros aspectos, las obligaciones cumplidas, los valores efectivamente ejecutados y pagados, los saldos a favor o a cargo de las partes y las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del contrato.

Para efectos de la liquidación, el supervisor deberá presentar el informe final de ejecución y los demás documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el estado de los pagos, la ejecución presupuestal y las demás circunstancias relevantes para establecer el balance final del contrato.

Cuando no exista saldo, obligación o situación pendiente que deba ser objeto de reconocimiento o definición, y de conformidad con el régimen jurídico aplicable, podrá prescindirse de la liquidación cuando esta no resulte obligatoria, dejando en todo caso los respectivos soportes de terminación y cierre contractual.

10. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Ing. Jhonny Alfredo Muñoz soto
Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras Publicas
Reviso: Humberto Alejandro Yate Lozada - DSPIF
Elaboro: Elkin Fabian Cubillos – Profesional Universitario - SIOP